

critérios interpretativos del Real Decreto 1627/97: coordinadores de seguridad y salud



empresas

El pasado mes de marzo, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ha publicado la “**Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción**”, disponible en la siguiente página web: www.mtas.es/insht/practice/G_obras.htm. Esta Guía es un **documento** de carácter **interpretativo**, no vinculante, que permite la adecuación de las exigencias del *Real Decreto 1627/1997*, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en la obras de construcción, facilitando la evaluación y la prevención de los riesgos en las mismas.

La Guía aclara y resuelve muchas de las dudas interpretativas que planteaba el Real Decreto de construcción. Es muy extensa y nuestro propósito no es analizarla en su totalidad en este Noticias Prevención, sino que nos vamos a centrar en comentar y dar respuesta a algunas de las dudas surgidas en relación a la figura del Coordinador de Seguridad y Salud que la Guía aclara.

▶ CRITERIOS INTERPRETATIVOS DE LA GUÍA: COORDINADORES DE SEGURIDAD Y SALUD

A continuación, exponemos algunos comentarios y respuestas a preguntas que la Guía resuelve en relación a la figura del Coordinador de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

¿Quién puede ejercer las funciones de coordinador de seguridad y salud en las obras de construcción?

Para las obras de **edificación**, la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), en su disposición adicional cuarta, establece las titulaciones académicas y profesionales que habilitan para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud, tanto en la elaboración de proyecto como en la fase de ejecución de obra. Estas son las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

Para las obras **de ingeniería civil**, así como para el resto de obras excluidas del ámbito de aplicación de la LOE, cabe interpretar que las titulaciones académicas y profesionales que habilitan para desempeñar las funciones de coordinador de seguridad y salud, tanto en fase de proyecto como de ejecución, serán las que estén facultadas con arreglo a las competencias propias de sus específicas titulaciones para proyectar y dirigir dichas obras a la vista de las disposiciones legales vigentes para cada profesión.

¿Qué formación específica tiene que tener el coordinador de seguridad y salud?

El coordinador, además de ser un técnico competente, tal y como hemos descrito en el punto anterior, conviene que tenga **formación en prevención** de riesgos laborales aplicable a las obras de construcción. El contenido de esta formación no es el especificado en el Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997) para los técnicos de prevención de nivel básico, intermedio o superior; sino que debe adecuarse a los cometidos que se determinan en el Real Decreto 1627/1997. El contenido mínimo de esta formación es de 200 horas y se especifica en el ANEXO B de la Guía.

¿Quién designa al coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución?

Esta obligación corresponde al **promotor**. Existen casos en los que es el contratista quien propone al coordinador para su designación, llegando incluso a abonar a su cargo los honorarios profesionales de éste. Esta práctica es contraria a lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, al ser ésta una obligación exclusiva del promotor. Además, el mero hecho de la designación formal del coordinador no exime al promotor de la responsabilidad de asegurarse de que éste desarrolle efectivamente sus funciones.

¿Es siempre obligatorio designar a un coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución?

Tal y como establece el Real Decreto 1627/1997, no es obligatoria la designación de coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución si en la obra interviene una sola empresa, aunque esta posibilidad es poco frecuente dado que la mayoría de las obras son ejecutadas por más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos.

De cara a contabilizar una o más empresas a efectos de designar coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, ¿qué consideración tiene la figura de promotor-constructor?

La figura de promotor-constructor, o promotor-contratista, se contabiliza como una sola empresa cuando toda la plantilla pertenece a una única razón social, en caso contrario equivaldría a dos o más empresas y sería necesaria la figura del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.

En el caso de que las empresas constituyan una unión temporal de empresas (UTE), ¿sería necesaria la figura de coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución?

La UTE tiene la consideración de una **única empresa** por lo que no sería obligatoria la figura del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución. No obstante, si la UTE subcontrata a otra empresa tendría la consideración de varias empresas y sí sería obligatoria la designación de un coordinador.

NORMATIVA

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

ACTUALIDAD NORMATIVA

- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Orden TAS 399/2004, de 12 de febrero, sobre presentación en soporte informático de los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta correspondientes a procesos de incapacidad temporal.



FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Domicilio Social:

Alto el Caleyú, 2 • E - 33170
Ribera de Arriba • Principado de Asturias

Domicilio Postal:

Aptdo. 1848 • E - 33080 • Oviedo
Principado de Asturias

Gijón:

Quinta Valle • Avda. Los Campones, 75 • E - 33211
Tremañes • Gijón • Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 00 • Fax: (+34) 985 98 28 01
www.flc.es • flc@flc.es



Confederación Asturiana
de la Construcción

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º • E - 33005 • Oviedo
Tel.: 985 96 62 51 • Fax: 985 25 74 21
e-mail: info@construccion.as



C/ Corrida, 19, 6º • E - 33206 • Gijón
Tel.: 985 35 38 46 • Fax: 985 31 93 24
e-mail: info@asprocon.com